



2018 - 2021

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE MANERA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. IR-MMA-DOP-2019-009 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE MAZATLAN SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES Y POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA; POR UNA SEGUNDA PARTE EL C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de Julio de 2019, el Municipio constitucional de Mazatlán, Sinaloa, en su calidad de "LA DEPENDENCIA" CONTRATANTE; y el Ing. _____, en su calidad de "EL CONTRATISTA", celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, al cual, para efectos administrativos, se le asignó el número IR-MMA-DOP-2019-009. En lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATO DE OBRA**.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de su representante, que:
 - a) Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya representación legal recae en el Presidente Municipal.
 - b) De acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 44 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
 - c) El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultado para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 148 fracciones III y VII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
 - d) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, de dar por terminados anticipadamente los contratos cuando existan causas justificadas que le impidan

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404



2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Obras Públicas

la continuación de los trabajos, razón por la cual es de interés de llevar a cabo el presente convenio.

- e) Que tiene su domicilio fiscal y Oficial en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Colonia Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II. Declara "EL CONTRATISTA", que:

- a) En este acto el C. _____, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, se identifica con la credencial para votar con fotografía, No. de _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, por la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.
- b) Se encuentra fiscalmente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Fiscal de Contribuyentes número _____, cuya actividad económica es de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios; construcción de vivienda unifamiliar; construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas.
- c) Esta de acuerdo en dar por terminados anticipado el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número IR-MMA-DOP-2019-009, celebrado el 20 de julio de 2019.
- d) Tiene su domicilio para los fines del presente Convenio en: _____

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto dar por terminado anticipadamente el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, referente a la obra de "PAVIMENTACIÓN DE CALLE MORELOS ENTRE PEGUE DE PAVIMENTO Y PEGUE DE PAVIMENTO POBLADO LA NORIA", Mazatlán, Sinaloa, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", del Contrato Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.

Tel: 915-80-00 Ext:1404



2018 - 2021

de Obra Número: IR-MMA-DOP-2019-009 celebrado el día 20 de Julio de 2019, por existir causas justificadas que impiden la continuación de los trabajos.

SEGUNDA.- Como consecuencia de dar por terminado anticipadamente el Contrato a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, "EL CONTRATISTA", con la firma del presente Convenio de Terminación Anticipada, acepta que existen causas justificadas que impiden la continuación de los trabajos detallados en el contrato de obra número IR-MMA-DOP-2019-009 celebrado el día 20 de Julio de 2019, consistentes en; por error en la nomenclatura de las calles, que condujo a un sitio con obra ya realizada.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA", manifiesta que no existen trabajos ejecutados, ni gastos no recuperables del contrato de obra pública citado con anterioridad, que se relacionen de manera directa e indirecta, por lo que no requiere de pago o indemnización alguna a "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- LIBERACIÓN A "EL MUNICIPIO".- "EL CONTRATISTA" se obliga a dejar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como consecuencia de, actos realizados por "EL CONTRATISTA" en cumplimiento de los fines de **EL CONTRATO DE OBRA** que en este acto se termina anticipadamente.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 Fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, da por terminado anticipadamente el Contrato de Obra Pública referido en las cláusulas que anteceden, por existir caso fortuito y de fuerza mayor, detallado en la Cláusula Segunda, que imposibilita la continuación de los trabajos y por tal situación acepta de conformidad dicha terminación anticipada "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- DEL DOMICILIO.- Las partes manifiestan que para efectos del presente Convenio señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Municipio de Mazatlán Calle Ángel Flores Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 82000 Mazatlán, Sinaloa.

EL CONTRATISTA:

Avenida ...

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito a "EL MUNICIPIO". En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Obras Públicas

2018 - 2021

No obstante lo anterior las partes convienen que "EL CONTRATISTA" podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio de "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa y renuncian al fuero jurisdiccional que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Las partes conformes con el contenido del presente Convenio, lo firman ante dos testigos en los que se actuó y se dio fe, en cuatro (4) tantos en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 22 días del mes de Julio de 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

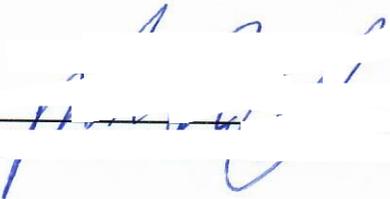


Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL

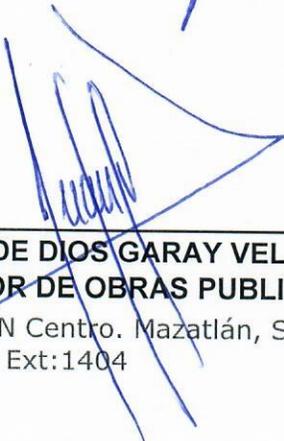


M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"

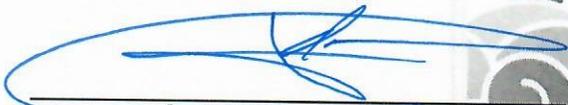


TESTIGOS



M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ángel Flores S/N Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext:1404



CPC. JESÚS J. ALARCÓN LIZÁRRAGA
TESORERO MUNICIPAL

MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS